

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, setiembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 17 de setiembre del 2021 la propuesta de Ordenanza sobre la "Beneficios para el pago de la tasa por uso de vía pública por elementos publicitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la ordenanza 008-2017/MDJLBYR aprobó la Tasa y Metodología para la Determinación de la Cuantía por el uso o explotación de la Vía Pública con anuncios publicitarios y similares, la misma que fue ratificada por la MPA, publicada y que se encuentra vigente desde el año 2018;

Que, la pandemia de la **COVID-19** durante el año 2020, ocasionó la paralización de diferentes actividades económicas, reduciéndose y paralizándose la actividad comercial en su mayoría por un periodo superior a 7 meses; hecho que también afectó significativamente a la actividad publicitaria;

Que, la Defensoría del Pueblo, en reiteradas comunicaciones ha hecho conocer a la Municipalidad, que viene incumpliendo sus funciones y atribuciones en materia de urbanismo, ornato; ante el incremento de elementos publicitarios y contaminación visual en las vías públicas;

Que, de acuerdo a la información de la Gerencia de Administración Tributaria, la Municipalidad no viene otorgando autorizaciones en la vía pública desde el año 2019; sin embargo, existen más de 40 elementos publicitarios tipo torre unipolar que se encuentran en las vías públicas, siendo que más del 80% no cuentan con autorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

vigente y además vienen usufructuando gratuitamente los espacios públicos desde hace varios años.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4° del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó la siguiente;



ORDENAZA MUNICIIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE VÍA PÚBLICA POR ELEMENTOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Beneficios tributarios

OTORGAR por 45 días calendarios los beneficios tributarios siguientes:

1. Condonar el 50% de las deudas de año 2019 y años anteriores por uso y explotación de los espacios públicos
2. Condonar el 70% de la deuda del año 2020 por uso de vía pública
3. Condonar el 50% de deuda del 1er semestre 2021 (enero – junio), siempre que la deuda del año 2020 y años anteriores, hayan sido pagados íntegramente.

Pueden acogerse a este beneficio, los deudores siempre que se desistan de procesos judiciales entablados en contra de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comiso de elementos publicitarios

Terminado el plazo establecido en el artículo primero, autorizar a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones el decomiso y retiro de los elementos publicitarios, que tengan deudas del año 2020 y años anteriores.

Para lo cual se establecerá el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia de Administración Tributaria informa a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones detalladamente el estado del elemento publicitario, identificando a sus posibles propietarios, y el monto de la deuda.
2. La Gerencia de Fiscalización y Sanciones, emitirá un requerimiento haciendo conocer que el elemento publicitario se encuentra expedito para ser retirado por incumplimiento de pago y/o no contar con autorización vigente, dando un plazo de 02 días hábiles para que proceda a retirar el elemento. Caso contrario, la Municipalidad procederá a retirar el elemento publicitario, por cuenta y costo del administrado.
3. Los elementos y/o estructuras materia de comiso o retiro, serán materia de remate (chatarra), a cuenta de los costos que genere el retiro y/o la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Pagos realizados a cuenta por los administrados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26435
AREQUIPA - PERÚ

Establecer que los pagos realizados durante el año 2021, se considerarán como pago a cuenta con los beneficios de esta ordenanza, siempre que el administrado cancele la deuda total.

ARTÍCULO CUARTO: Elementos publicitarios que se encuentran en depósito municipal.



Los elementos publicitarios comisados que se encuentran en el depósito municipal, podrán ser retirados sin pago alguno; siempre que el propietario pague todas las deudas pendientes por uso de la vía pública acogiéndose a los beneficios de esta ordenanza. Al término de la ordenanza se procederá como se establece el numeral 3 del artículo segundo.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


Abg. Florencia Pacheco Ponce
~~Secretario General~~


C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde

Archivo

- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Administración Tributaria
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la información

415922